BOLETÍN

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10.321

IV TRIMESTRE 2004

BOLETIN INSTITUCIONAL Nº 112

+info

6 *Convenio con el Sindicato de Luz y Fuerza.*

8 *Catastro de Necochea: Convenio para efectuar su actualización.*

9 *Proyecto de reforma de la Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.*

VINCULACIONES CON GPS

Normas Geodesia 2000

Mensuras rurales
Electroductos
Barrios Cerrados
Curvas de Nivel
Relevamientos Topográficos en General
Mediciones de P.A.F

AGRIMENSOR
U.B.A.
Diego A. Glatz
Cel.: (011) 15 4540 7427
Tel./Fax: (011) 4666 3562
e-mail: agrimglatz@hotmail.com

INV 807

CONSEJO SUPERIOR

Presidente
Agrim. César M. GARACHICO (V)

Vicepresidente
Agrim. Alberto A. CARIMATI (III)

Secretario
Agrim. Lucas A. ZANELLA KOHLI (I)

Tesorero
Agrim. Alberto O. IRIBARNE (II)

Vocales
Agrim. Miguel A. BERGONZI (IV)
Agrim. Raúl I. PRIETO (VI)
Agrim. Hugo O. GARCIA (VII)
Agrim. Pablo F. PESSOLANO (VIII)
Agrim. Myriam CIDADE (IX)
Agrim. Pedro N. GASKA (X)

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente
Agrim. Raúl H. FARRULLA

Secretario
Agrim. Oscar D. WERKCAIG

Miembros Titulares
Agrim. Víctor J. TISEIRA
Agrim. Norberto H. GARCIA
Agrim. Nelva A. DE LA IGLESIA

Miembros Suplentes
Agrim. María del Carmen GIFFI
Agrim. Alberto A. TORNATORE
Agrim. Daniel M. FORADORI

SEDES DE COLEGIOS DISTRITALES

DISTRITO I
Presidente
Agrim. Lucas A. ZANELLA KOHLI
Las Heras 390 - LUJAN
(02323) 42-3079 / 43-5444
cpa1@speedy.com.ar

DISTRITO II
Presidente
Agrim. Alberto O. IRIBARNE
Prof. Int. de Paula (ex Uriburu) 715- AZUL
(02281) 42-6410 / 43-0788
coldis2@speedy.com.ar

DISTRITO III
Presidente
Agrim. Alberto A. CARIMATI
19 de mayo 470 - Bahía Blanca
(0291) 455-5141 / 451-1414
cpaiii@criba.edu.ar / colegio@cpa3.org.ar

DISTRITO IV
Presidente
Agrim. Miguel A. BERGONZI
La Rioja 2259 - Mar del Plata
(0223) 494-8683 / 492-0489
cpa4@speedy.com.ar

DISTRITO V
Presidente
Agrim. César M. GARACHICO
Av. 51 Nº 1285 - La Plata
(0221) 451-6600
distrito5@cpa-distrito5.com.ar
infocpa@cpa-distrito5.com.ar

DISTRITO VI
Presidente
Agrim. Raúl I. PRIETO
Mitre 1001 - Quilmes
(011) 4224-0058 / 4224-1871
cpa6@agrimensuranet.com.ar

DISTRITO VII
Presidente
Agrim. Hugo O. GARCÍA
Sáenz 661 - Lomas de Zamora
(011) 4245-0852 / 4244-1817
cpa7@speedy.com.ar

DISTRITO VIII
Presidente
Agrim. Pablo F. PESSOLANO
Yatay 169 - Morón
(011) 4629-4840 / 4483-0394
distrito8cpa@speedy.com.ar

DISTRITO IX
Presidente
Agrim. Myriam CIDADE
Matheu 3455 - San Martín
(011) 4713-4590 / 4541
cpadistritoix@arnet.com.ar

DISTRITO X
Presidente
Agrim. Pedro N. GASKA
Caseros 1520 - Florida
(011) 4796-2367 / 4791-1156
distritox@cpax.com.ar

Página WEB del C.P.A.
www.cpa.org.ar

E-mail
postmaster@cpa.org.ar

Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

Sede C.P.A
Consejo Superior
Calle 9 Nº 595
La Plata (1900)

Línea rotativa
(0221) 422-4838

Línea directa
(0221) 425-1084

Fax
(0221) 425-1995

Tribunal de Disciplina
(0221) 422-1244

CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

DIRECTOR RESPONSABLE
Agrim. César M. GARACHICO

COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN

TITULARES:
Agrim. Pablo F. PESSOLANO
Agrim. Elsa B. RABITTI
Agrim. Patricia ZAPPACOSTA
Agrim. Javier COSTELA

ASESOR EN HISTORIA
Agrim. José Martín RECALDE

COLABORADORA
Sra. Ana María PARLAMENTO

DISEÑO
Estudio Amodio
(para All Print)
Tel.: (0221) 453-0992

PRE-IMPRESIÓN E IMPRESIÓN
All Print s.a.
Calle 24 e/ 65 y 66 - La Plata

Todos los integrantes de Prensa y Difusión y el asesor en historia trabajan ad-honorem

prensa@cpa.org.ar

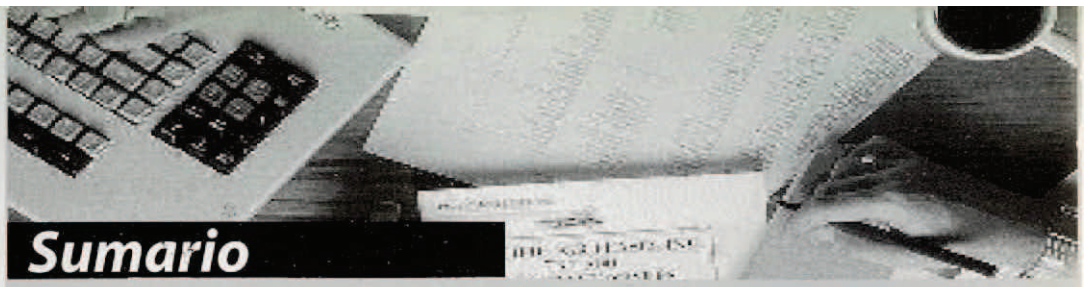

Sumario

5 Editorial.

6 Convenio con el Sindicato de Luz y Fuerza.

7 La Agrimensura y los hombres públicos.

8 Catastro de Necochea:
Convenio para efectuar su actualización.

9 Proyecto de reforma de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

10 Una década de vigencia de la Ley 10.707 de Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires.

11 Semana de la Agrimensura:
21.22 y 23 de octubre de 2004, ciudad de Mar del Plata.

22 Festejos de Fin de Año.

24 Noticias del Distrito V.

25 Recorte de la revista "Sucesos" de Necochea.
Reportaje al Secretario de Hacienda de la Municipalidad.

26 El Consejo escucha.

Boletín del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires
Nº 112 - Año 17
Publicación: Marzo de 2005

BOLETIN INFORMATIVO

Es la publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición trimestral y distribución gratuita. Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen. La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Editorial

Para este Consejo, tal como lo ha venido haciendo hasta el presente, a veces silenciosamente, la defensa de las incumbencias profesionales ***es un deber****. Considerable es lo que se ha logrado, pero mucho queda todavía por realizar, ya que nos encontramos -casi a diario- con invasiones a nuestras competencias a las que procuramos rápidamente detener. En ese camino seguiremos.*

Las circunstancias actuales demandan, tanto de las Autoridades como de los Matriculados, redoblar los esfuerzos a efectos de alcanzar el logro de los objetivos que nos hemos impuesto, siempre tendiendo a un mejoramiento que nos acerque lo máximo posible al punto de equilibrio deseado.

Hemos logrado un espacio de diálogo con las distintas Reparticiones e Instituciones afines, que nos permite exponer y escuchar las inquietudes que hacen a la convivencia respetuosa.

Cada día representa un desafío, toda adversidad nos da más fuerza para tratar de encontrar -dentro de las reglamentaciones vigentes- el resorte exacto que nos permita el diálogo conducente al esclarecimiento de las situaciones controvertidas que puedan presentarse.

Nuestro objetivo es continuar en la constante tarea, para lograr demostrar en todos los ámbitos en los que nos desempeñamos, que la Agrimensura tiene un lugar sumamente importante en la sociedad y estamos dispuestos a hacerlo valer.

Convenio con el Sindicato de Luz y Fuerza

Entre el Sindicato Luz y Fuerza, por una parte, con domicilio legal en calle Defensa N° 453 - 3er. piso de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el señor Secretario Apoderado de Vivienda y Obras, DANIEL ANGEL MINUCCI en adelante "LUZ y FUERZA" y el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en calle 9 N° 595 de la Ciudad de La Plata, representado por su Presidente el Agrim. CÉSAR M. GARACHICO, en adelante "EL CPA" se acuerda la celebración del presente convenio marco de vinculación institucional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LUZ y FUERZA" manifiesta su interés institucional porque el "CPA" atienda la realización de un Programa de Cooperación Técnica-Profesional, a cargo de profesionales de su matrícula, que tenga como objetivos: 1) El asesoramiento y las tareas necesarias para llevar a cabo todo lo concerniente al Proceso de Regularización Dominial requerido por los afiliados a "LUZ y FUERZA", incluyendo la subdivisión, los planos, cédulas catastrales y toda aquella labor profesional Agrimensural necesaria para la concreción del referido proceso. 2) La regularización, desde el punto de vista Agrimensural, de los distintos planes de vivienda, adjudicados o por adjudicar, que "LUZ y FUERZA" ha ejecutado al día de la fecha del presente y 3) La regularización y puesta al día desde el punto de vista Agrimensural, de todos los inmuebles construidos o en construcción que integran el patrimonio de "LUZ y FUERZA" dentro de la provincia de Buenos Aires, incluyendo sedes gremiales, hoteles, campos de deportes, etc.

Por ello, "EL CPA" brindará a "LUZ y FUERZA", la información y recursos, tanto técnicos como humanos que disponga y estime convenientes, a fin de lograr los objetivos descritos en esta cláusula.

SEGUNDA: A tal efecto "EL CPA" procederá a confeccionar un listado de todos los profesionales que manifiesten su interés por participar en la realización del Programa descrito en la cláusula anterior, y coordinará con los mismos la debida atención y desarrollo de las labores que particularmente se le encomiende a cada profesional para la realización del programa.

TERCERA: Para la ejecución de las tareas respecto de cada inmueble en particular, oportunamente se suscribirá por las partes toda la documentación que fuere menester a los fines reglamentarios.

CUARTA: "EL CPA" se compromete a que los matriculados que sean designados y tomen a su cargo las labores profesionales indicadas en los apartados 1 y 2 de la cláusula PRIMERA del presente contemplando para todos los casos que se presenten los honorarios mínimos vigentes a la fecha de contratación y a un tratamiento diferenciado de los honorarios ordinarios para las labores contempladas en el apartado 3 de la misma cláusula PRIMERA, ello en atención al carácter de entidad sin fines de lucro de "LUZ y FUERZA".

QUINTA: "LUZ y FUERZA" se compromete a adelantar a los profesionales designados para ejecutar cada trabajo particular, el presupuesto de gastos que los mismos formulen visado por "EL CPA", con más un 30 % en concepto de anticipo del honorario pautado dentro de los diez días de su presentación. Asimismo, que el 70% restante de los honorarios restantes sean íntegramente satisfechos al contado dentro de los 30 (treinta) días corridos de entregada por el profesional actuante la tarea definitivamente cumplida, aprobada y debidamente registrada por la autoridad competente.

SEXTA: "EL CPA" asume especialmente el deber de estricta reserva sobre toda la información Registral, impositiva o dominial que llegare a su conocimiento, exigiendo igual compromiso de los profesionales que resulten designados para ejecutar las tareas.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, no generando responsabilidad alguna.

OCTAVA: Toda situación no prevista en el presente será motivo de tratamiento y acuerdo puntual por las partes que lo suscriben.

NOVENA: Para toda cuestión que se suscitase con motivo del presente convenio y que no pudiese ser objeto de una solución amigable y negociada, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata con renuncia expresa a todo otro Fuero y Jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de enero de

LA AGRIMENSURA Y LOS HOMBRES PÚBLICOS

La agrimensura, por su variada temática, ha ejercido siempre poderosa atracción en los hombres públicos, vale decir: en los altos mandatarios, magistrados, hombres del mundo literario, político o filosófico.

Nosotros hemos recordado en semblanzas ya publicadas, actividades agrimensurales desarrolladas por figuras como George Washington y Henry Thoureau (en EEUU), Augusto Comte (Francia), Helio A. de Nebrija y Juan de Mariana S. J. (España), en otras latitudes, y Juan M. de Rosas, Domingo F. Sarmiento, Felipe Senillosa, Juan María Gutiérrez, Raúl Scalabrini Ortiz, Rafael Hernández, Pedro Benoit, Luis Monteverde, en nuestra tierra. Los cinco últimos, aplicando sus conocimientos de agrimensores titulados y los anteriores, practicando mediciones o pericias topográficas simples al alcance de quien posee estudios geométricos y físicos.

Ejemplos de estos últimos son los habilitados *"agrimensores municipales"* que perduraron en nuestra patria hasta bien entrado el siglo pasado, y el *"perito agrimensor"* Domingo F. Sarmiento. El polifacético sanjuanino, quien en sus tareas como perito agrimensor hubo de aplicar los conocimientos sobre geometría y topografia que le impartiera en su juventud el ingeniero Barreau.

En Cuba, a mediados del siglo XIX, se conoce el caso de dn. Tranquilino Sandalio de Noda, a quien el gran José Martí llamara *"el titulado de la naturaleza"*; pues aunque no tuvo educación académica ninguna sobresalió por sus obras intelectuales y se constituyó en uno de los más destacados referentes culturales de su terruño, la provincia de Pinar del Río, donde aún se lo recuerda como *"padre de la Topografía"*. De preclara inteligencia, avidez intelectual y admirable memoria, escribió en su madurez estudios y ensayos sobre historia, economía, educación, agrología y *topografía.* Desarrollando temas afines a la agrimensura escribió un *Atlas Matemático, Físico y Político* con descripciones de parajes y caminos regionales, un *Tratado de Topografía,* un ensayo defendiendo la adopción del Sistema Métrico Decimal y un compendio de sus experiencias topográficas, obra a la que llamó *Atlante Cubano* (lamentablemente perdida). Fue, además, miembro activo y decidido de *la* agrupación patriótica inde-pendentista *"Sociedad Económica Amigos del País"*.

Siguiendo esta línea de análisis y valoración histórica, hemos propuesto hace un tiempo como referente celestial a San Isidoro de Sevilla. Este genial enciclopedista, que ya es reconocido como patrono por los cartógrafos y topógrafos españoles, fue quien compilara y publicara en el siglo VI los rudimentos de la ciencias matemáticas, físicas y astronómicas que fundamentan nuestra disciplina.

Pero nuestras indagaciones han puesto al descubierto a otro benemérito religioso que mereció ser oportunamente canonizado por su iglesia: San Anatolio, insigne físico, geómetra y filósofo quien muriera siendo obispo de Laodicea (Siria) en el año 283. De su autoría se conservan fragmentos de diez tratados de aritmética en los cuales incluye capítulos de geometría práctica.

Y la lista continúa creciendo. Entre los humanistas que dieron forma a los criterios pedagógicos de la escuela pública argentina, descolló dn. Amadeo Jacques, nacido en Francia en 1813, donde realizó estudios superiores en Ciencias y en Letras. Emigrado a estas tierras por razones de su activa militancia republicana, fue presentado en Paraná al Gral. Justo J. de Urquiza, Presidente de la Confederación Argentina. Éste, merituando sus conocimientos técnicos lo nombró al frente de la Dirección de Catastro. Trabajó también en Córdoba, Tucumán y en Santiago del Estero, donde en 1857 ejerció las funciones de *Agrimensor General de la Provincia.* Años después, quien ejercía la Vicepresidencia de la República Argentina, el tucumano Marcos Paz, le ofreció ser Director de Estudios del Colegio Nacional de Buenos Aires. En esta institución ejerció las cátedras de Física Experimental, Química y Filosofía, accediendo finalmente al rectorado desde

los fundadores del Círculo Literario en 1865.

Su obra principal, *Memoria,* verdadero plan general de instrucción pública y testamento pedagógico, presentada ante el Ministerio de Instrucción de la Nación en 1865, contó con la colaboración y aportes de un agrimensor titulado: Juan María Gutiérrez. Poco después, el 13 de octubre de ese mismo año falleció en Buenos Aires. Su figura, relevante en los ámbitos educativos nacionales de la segunda mitad del siglo XIX, fue inmortalizada en el libro *Juvenilia,* donde Miguel Cané relata en conmovedoras páginas rasgos de su singular personalidad.

Al evaluar este panorama histórico que es indiciario, y volviendo a los comentarios iniciales, podríamos concluir que pareciera ser una tendencia natural e instintiva del ser humano el pretender medir las dimensiones físico-topográficas de su entorno, definir de alguna manera los distintos límites que lo confinan, relevar y precisar la forma de los relieves circundantes. Desde las remotas épocas de las *cañas* o *varas de medir* hasta las *estaciones totales* e instrumental con referencias satelitales, el hombre necesita medir y evaluar su habitat territorial.

Por ello, *la mensura, que existió desde los orígenes de la historia de la humanidad, sigue existiendo y perdurará por siempre,* aun variando sus métodos e instrumentos conforme varía el desarrollo de los conocimientos científicos.

Y, por supuesto, estamos considerando la *mensura* como disciplina práctica, sin pretender analizar otras acepciones modernas o sumergirnos en disquisiciones filosóficas sobre otros contenidos del vocablo.

Pues también en las ciencias del espíritu se habla y discurre sobre *las medidas.* Como lo hizo en la antigüedad Protágoras, el sofista griego que al crear la escuela de pensamiento denominada *homomensura,* según la cual *"El hombre es la medida de todas las cosas..."*, fundó el relativismo moral. O, en otro extremo, Jesús, el gran maestro galileo, quien nos enseñó sabiamente que: "*La medida que uséis la usarán con vosotros...*", refiriéndose precisamente no a nuestra técnica de medición sino a nuestras conductas morales en la vida.

Agrim. José Martín Recalde

CATASTRO DE NECOCHEA: Convenio para efectuar su actualización

Ecos Diarios

MARTES

Catastro: convenio para efectuar su actualización

Acuerdo del municipio y el Consejo de Agrimensura bonaerense

Acuerdo para actualizar y perfeccionar el Catastro del municipio

Convenio entre la comuna y el Consejo de Agrimensura de la Provincia. Habrá asesoramiento profesional

PAGINA 4

Acuerdo del Municipio y el Consejo de Agrimensura bonaerense.

Asesoramiento profesional para llevar a cabo los trabajos. Medios técnicos y humanos. Homologación del Concejo.

Perfeccionar y actualizar la información de las bases del Catastro Municipal, es uno de los objetivos del convenio celebrado por la Municipalidad de Necochea y el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, el cual fue homologado por el Concejo Deliberante por unanimidad.

La norma sancionada expresa que a partir de la firma del acuerdo "se desarrollarán tareas de interés común" entre las partes y "se podrán establecer sistemas mutuos de cooperación".

Asesoramiento profesional permanente en las tareas inherentes al quehacer de la agrimensura, es otro de los propósitos del convenio, donde se consigna que "se pondrán a disposición del Catastro Municipal los medios técnicos y humanos necesarios que tiendan a preservar e informatizar la documentación cartográfica, asimismo "analizar la optimización de la tramitación de las tareas profesionales a través de la elaboración de normas que reglamenten su presentación y diligenciamiento".

Se apunta a "establecer los mecanismos tendientes para que el municipio obtenga la información catastral que surge de la constitución del estado parcelario de la Ley 10.707, y a poner a disposición del municipio los medios técnicos y humanos a efectos de actualizar los valores de las valuaciones fiscales en un todo de acuerdo con la mencionada legislación".

Por otra parte, el convenio contempla la posibilidad de llevar a cabo jornadas de perfeccionamiento y actualización en temas catastrales, como así también implementar sistemas mutuos de colaboración no previstos en el acuerdo que procuren el desarrollo y perfeccionamiento del sistema catastral.

Proyecto de reforma de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

Se recibió en el CPA (17/11/04) nota dirigida al Sr. Presidente del Consejo Superior del CPA, Agrim. César Garachico a raíz de la nota enviada con fecha 30/09/04 al Sr. Ministro de Economía de la Pcia. de Bs. As., Licenciado Gerardo Otero, sobre el tema del encabezado.

De mi consideración:

Me dirijo a Usted en respuesta a su nota Nº 159 en la cual plantea la preocupación de vuestra institución con relación al proyecto de reforma de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en lo concerniente con el Catastro.

Efectivamente, este Ministerio ha propuesto una nueva forma organizativa para las tareas relacionadas con el Catastro, teniendo en cuenta las modernas técnicas de gestión que aplican actualmente las organizaciones similares más eficaces y eficientes.

En este sentido y reconociendo el rol fundamental que tiene el Catastro como herramienta para el mejoramiento de la recaudación impositiva y la seguridad jurídica inmobiliaria, la referida reforma organizativa se enmarca en un proyecto general más amplio, que pretende además, potenciar las aplicaciones y usos del Catastro, mediante el fortalecimiento de la Dirección Provincial de Catastro Territorial en los siguientes aspectos:

Jerarquización de la organización mediante la focalización en las funciones de planeamiento, programación, administración y control catastral.
Incorporación de nuevas tecnologías de procesamiento de información, comunicación y gestión.

Mejoramiento de la relación con los contribuyentes y profesionales, ampliando el alcance territorial mediante la utilización de plataformas de atención externas a la organización y el aprovechamiento de los desarrollos tecnológicos accesibles por Internet.

De lo expuesto se desprende que la estrategia definida permitirá mejorar la calidad de los datos catastrales e incrementar la capacidad operativa institucional, como así también alcanzar mayores niveles de acceso y disponibilidad de la información catastral.

Agradecemos la predisposición del Consejo Profesional de Agrimensura, por su valioso aporte de ideas e iniciativas.

Atte.
Lic. Santiago Montoya.

EN EL 168º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PARTIDO DE 25 DE MAYO

Publicado en el diario el día 8 de noviembre de 2004

UNA DECADA DE VIGENCIA DE LA LEY 10707 DE CATASTRO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por el Agrim. *JOSÉ MARÍA TONELLI**

Una vez más nos regocijamos de acompañar a este Partido de 25 de Mayo, en la fecha en que sus habitantes celebran el aniversario de su fundación.

Esta vez será el sábado 13 de este mes de noviembre, en el que nos reuniremos en el Salón Blanco de su Municipalidad, con las autoridades de la Ciudad, con Intendentes y funcionarios de otros Partidos vecinos, con Notarios de distintas latitudes de la Provincia y con nuestros colegas.

Aprovechamos contemporáneamente para recordar los primeros diez años de vigencia de la Ley 10707 de Catastro Territorial de la Provincia de Bs.As.

No es casual que para este encuentro los Agrimensores nos estemos reuniendo con Notarios e Intendentes representantes de la región de influencia que abarca la jurisdicción de nuestro Colegio Distrital.

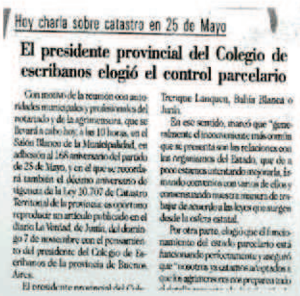

Hoy charla sobre catastro en 25 de Mayo

El presidente provincial del Colegio de escribanos elogió el control parcelario

Con motivo de la reunión con autoridades municipales y profesionales del notariado y de la agrimensura, que se llevará a cabo hoy, a las 10 horas, en el Salón Blanco de la Municipalidad, en adhesión al 168 aniversario del partido de 25 de Mayo, y en el que se recordará también el décimo aniversario de vigencia de la Ley 10.707 de Catastro Territorial de la provincia es oportuno reproducir un artículo publicado en el diario La Verdad, de Junín, del domingo 7 de noviembre con el pensamiento del presidente del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires.

El presidente provincial del Cole-

Trenque Lauquen, Bahía Blanca o Junín.

En ese sentido, marcó que "generalmente el inconveniente más común que se presenta son las relaciones con los organismos del Estado, que de a poco estamos intentando mejorarla, firmando convenios con varios de ellos y consensuando nuestra manera de trabajar de acuerdo a las leyes que surgen desde la esfera estatal.

Por otra parte, elogió que el funcionamiento del estado parcelario está funcionando perfectamente y aseguró que "nosotros ya estamos adaptados a que los agrimensores nos preparen todo

POR UNA PARTE CON LOS NOTARIOS, porque la Ley de Catastro que rememoramos, ha constituido y constituye una herramienta invalorable para cuestiones tales como el ordenamiento territorial, el conocimiento de la incorporación de riqueza al territorio y su distribución, el planeamiento de obras y servicios públicos de cualquier naturaleza y el perfeccionamiento de la seguridad jurídica en el campo de las transacciones inmobiliarias entre otras. Esta última cuestión, íntimamente vinculada con la determinación del estado de hecho de la cosa inmueble, en relación con las causas jurídicas que la originaron, es requerida previo a los actos de modificación, constitución o transmisión de derechos reales sobre inmuebles. Y estas actividades son las que entre otras están justamente a cargo del notariado. En estos diez años de trabajo en conjunto, hemos tenido que aprender y hemos tenido que superar escollos propios de las necesidades prácticas del ejercicio de nuestras profesiones. Pero sabemos que esto no alcanza. Que aún falta mucho para amalgamar todos y cada uno de los pasos que mejoren más y más la tarea que nos vincula, de modo que cada vez sirvamos mejor al Estado y a los particulares, para que a partir de allí, podamos servirnos mejor a nosotros mismos. Es más, sabemos que la misma Ley es perfectible y tenemos conciencia que los pasos que vienen no debemos abordarlos solos. Necesitamos trabajar en conjunto con ellos, intercambiando ideas, corrigiendo posibles errores y consolidando un régimen inmobiliario que estamos convencidos será absolutamente superador de todos los regímenes inmobiliarios que se practican en el planeta de hoy. Es decir, la Agrimensura y el Notariado de Bs. As., sentados a la mesa del debate y del perfeccionamiento del sistema inmobiliario ya implantado, generarán sin dudas, un procedimiento catastro-registral que estará a la cabeza de todos los pergeñados en distintas latitudes de la tierra.

POR OTRA PARTE, CON LOS INTENDENTES Y AUTORIDADES MUNICIPALES, porque, por un lado, está cada vez más claro que una Provincia como la de Buenos Aires que alberga siete millones de parcelas catastrales, no puede seguir dependiendo exclusivamente de un instituto cen-tralizado como la Dirección Provincial de Catastro Territorial y por el otro, el Municipio, más allá de las cuestiones catastrales que lo vinculan con la Provincia, debe satisfacer sus propias necesidades de catastro que en la actualidad ni él, ni la Provincia ejecutan. Esta aparente simple definición constituye en la práctica un problema sumamente importante, tanto para la Provincia como para las Comunas, que perjudica a la una como a las otras. Esa es seguramente la razón por la que desde hace tiempo se vienen ensayando, desde el Gobierno central, intentos de descentralización operativa del catastro hacia los Municipios.

Nosotros estamos convencidos que a muy poco andar estas descentralizaciones se van a plasmar definitivamente y creemos que ha llegado la hora que los Municipios comiencen a organizar seriamente sus catastros con el objetivo de poder absorber las tareas que vendrán. También estamos convencidos que una descentralización como la que imaginamos, nos llevará a resultados tales como la coparticipación inversa en materia inmobiliaria y otras que redundarán en beneficio concreto de los Municipios, sin que a causa de ellas se perjudique la Provincia.

De esto queremos hablar en 25 de Mayo y si fuera posible en toda la Provincia. Queremos además que el almuerzo de camaradería que vamos a efectuar, sirva para acercarnos más, para conocernos mejor, para generar el diálogo que facilite el imprescindible intercambio de las ideas y en fin, para levantar la copa brindando por la buenaventura de 25 de Mayo en el día de su cumpleaños y por el promisorio futuro de todo el territorio de esta generosa Provincia que habitamos.

Señor Matriculado:

Se encuentra disponible, la versión actualizada del programa:

SIAPA para Windows

(incluye Cédula de PH - Decreto 947/04)

Puede bajarlo de la página web del CPA (www.cpa.org.ar)
o retirarlo del Consejo Superior (llevando un CD virgen)

Semana de la Agrimensura, 21, 22 y 23 de octubre de 2004

TALLER LA PARCELA CATASTRAL

Complejo Tío Curzio, Ciudad de Mar del Plata

OBJETIVO DEL CATASTRO – LEY 10.707

El catastro es el **REGISTRO DEL ESTADO DE HECHO DE LA COSA INMUEBLE**, en relación con el derecho de propiedad emergente de los títulos invocados o de la posesión ejercida...

DEFINICIONES DE PARCELA SEGÚN LAS DISTINTAS LEYES DE CATASTRO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

LEY 4.331 (20 DE SEPTIEMBRE DE 1935)

Artículo 8°: Se considera parcela toda porción de terreno urbano, suburbano o rural, cerrada por una línea poligonal, ya sea baldía, edificada o cultivada, sin solución de continuidad, dentro de un término que puede ser la manzana, quinta, chacra, cuartel o sección según se trate de bienes urbanos, suburbanos o rurales.

Artículo 9°: La parcela podrá ser formada por uno o más títulos de propiedad, no considerándose soluciones de continuidad las separaciones que dentro de una propiedad produzcan las corrientes de agua, canales o cualquier otro accidente geográfico, caminos generales, parciales o vecinales y las líneas ferroviarias que crucen la misma.

LEY 5.124

Artículo 10°: Se considera parcela toda porción de terreno sin solución de continuidad, cerrada por una poligonal, de pertenencia a un solo dueño o de varios en condominio, por uno o más títulos y ubicada dentro de un término que puede ser manzana, quinta, chacra, cuartel o sección, según se trate, respectivamente, de bienes urbanos, suburbanos, subrurales o rurales.

LEY 5.738

Artículo 10°: Se considera parcela toda porción de inmueble sin solución de continuidad y de características uniformes, cerrada por una línea poligonal, de pertenencia a un solo dueño o de varios en condominio, por uno o más títulos y ubicada en un mismo Partido, dentro de un término que puede ser manzana, quinta, chacra, cuartel o sección, según se trate, respectivamente, de bienes urbanos, suburbanos, subrurales o rurales.

LEY NACIONAL 20.440

Artículo 5°: Denomínase parcela la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindada por un polígono de límites, perteneciente a un propietario o a varios en condominio, o poseída por una persona o por varias en común, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico de un acto de levantamiento territorial inscripto en el organismo catastral.

Artículo 6°: Son elementos esenciales de la parcela:

•La ubicación del inmueble y sus linderos.

•Los límites del inmueble en relación con el título jurídico o la posesión ejercida.

•Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

LEY 10.707

Artículo 4°: A los efectos de esta Ley, denomínase parcela la cosa inmueble de extensión continua, deslindada por una poligonal cerrada, perteneciente a un propietario o a varios en condominio o poseída por una persona o varias en común, cuya existencia y elementos esenciales consten en un plano registrado en el organismo catastral.

Artículo 5°: Son elementos esenciales de la parcela:

•La ubicación del inmueble y sus linderos.

•Los límites del inmueble en relación con el título de propiedad o la posesión ejercida.

•Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

•La valuación fiscal básica.

PROYECTO DE LEY NACIONAL DE CATASTRO

Artículo 4°: A los efectos de esta Ley, denomínase parcela a la representación de la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindada por una poligonal de límites, correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico de un acto de mensura registrado en el organismo catastral.

Artículo 5°: Son elementos de la parcela:

I.- Esenciales:

• La ubicación del inmueble.

• Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen.

• Las medidas lineales, angulares y superficiales del inmueble.

II.- Fundamentales:

• La valuación fiscal.

• Sus linderos.

Disp. 2010/94
REGLAMENTARIO DE LA LEY 10.707

Artículo 6°: El plano de relevamiento establecido por el artículo 19° de la Ley 10.707, será transcripto en la Cédula Catastral. Para parcelas urbanas y suburbanas se representará el

CIRCULAR 4/94 – D.R.C.

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE CÉDULAS CATASTRALES PARA CONSTITUIR EL ESTADO PARCELARIO

RUBRO 5: En este campo se deberá transcribir literalmente la parcela según los datos de la mensura practicada por el Agrimensor, que deberá coincidir con el Rubro 9.

RUBRO 9: Se deberá dibujar la parcela de acuerdo con los datos de la mensura practicada por el Agrimensor, indicando sus medidas perimetrales, su superficie, el rumbo, la silueta del edificio sin medidas, por lo menos una de las distancias a esquina (excepto para parcelas en esquina) y el ancho de la calle frentista (en los casos de parcelas en esquina se tomarán ambos anchos de calles).

CIRCULAR Nº 2/94 – D.R.C.

La Cédula Catastral ... deberá completarse en los siguientes rubros.

Rubro 9: **Croquis de la parcela catastral:**

Deberá indicar con los elementos que surgen de la mensura practicada por el Agrimensor: Rumbo, distancia a por lo menos una esquina, ancho de la calle frentista, medidas, superficie y linderos, silueta del edificio, designación de la parcela y del macizo que la contiene.

La Circular 2/94, de la Dirección de Régimen Catastral, cuando se refiere a la "Parcela Catastral" (al margen de los distintos criterios sobre el tema), en la parte descriptiva expresa: *"... de la parcela mensurada por el Agrimensor ..."* y en lo referente al croquis de la misma: *"Deberá indicar con los datos que surgen de la mensura practicada por el Agrimensor, rumbo, distancia a por lo menos una esquina, ancho calle frentista y su nombre actual, medidas, superficie y linderos, silueta del edificio ..."*.

Por su parte la Circular 4/94, de la Dirección de Régimen Catastral, reitera los términos: *"... de la mensura practicada por el Agrimensor ..."*, en dos oportunidades y en "Casos Especiales", *"II - Edificio ocupando dos o más parcelas de distintos propietarios"* indica que *"deberá graficarse la invasión a la parcela lindera o de esta a la objeto de la Constitución"*.

Por todo lo expresado con anterioridad en la normativa vigente, quedan claras varias circunstancias:

1.- La vital importancia del Catastro en el perfeccionamiento de la determinación de los inmuebles.

2.- Que la Cédula Catastral es uno de los pilares del mismo, ya que el instrumento básico del régimen, el Certificado Catastral, es copia autenticada de ella.

3.- Que los datos del inmueble volcados a ella surgen de la **mensura** practicada por el Agrimensor.

4.- Que la documentación a ser registrada, es suscripta por el Agrimensor en pleno ejercicio profesional y bajo su total y exclusiva responsabilidad.

Si estamos de acuerdo que mensura, no es simplemente medir, es *"la inteligencia del título sobre el terreno"*, como afirmara Juan Segundo Fernández, o más precisamente, según el grupo de especialistas en Agrimensura reunidos en 1.987: *"una operación de agrimensura compuesta por un conjunto de actos tendientes a investigar, identificar, determinar, medir, ubicar, representar y documentar las cosas inmuebles y sus límites conforme con las causas jurídicas que los originan y a relacionarlos con los signos de la posesión."*, en consecuencia en la Cédula Catastral, no cabe otra interpretación, deberán volcarse todos los elementos conducentes a lograr una correcta comparación del estado de hecho con el derecho.

¿Y cómo puede concretarse esto?

Solamente realizando el profesional Agrimensor una operación de mensura -aunque su efecto legal sea publicitar el estado de hecho de la parcela para conocimiento de la sociedad- relevando y referenciando todos los elementos necesarios a tal fin, comparando la situación de hecho con la que surge de los títulos.

Del análisis de todo esto, no queda otra cosa que concluir que los Agrimensores tenemos a nuestro cargo una tarea de suma trascendencia, no solo en el ámbito valuatorio, sino y fundamentalmente en lo atinente a la determinación de la cosa inmueble para constituir y/o verificar el estado de hecho de las parcelas comparándolo con el derecho.

Creo que debemos trabajar con un sentido integral ateniéndonos a las pautas y las normas legales en la materia, esto permitirá dignificar nuestra profesión, perfeccionar el Catastro y en especial brindarles a nuestros comitentes un instrumento apto que les permita apreciar el estado real del inmueble.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA PROPUESTAS DE LAS COMISIONES.

PRIMERAS JORNADAS DE ANÁLISIS DE LA LEY 10.707 Y LAS INCUMBENCIAS PROFESIONALES.

Hotel Provincial

Sierra de la Ventana - 17 de julio de 1999

Por lo antes expuesto, se desprende sin lugar a dudas que "el acto de relevamiento parcelario" no es otra cosa que una **mensura**, y que el plano de relevamiento indicado en el Art. 19º, transcripto en la Cédula según disposición 2.010/94, debe reunir las características cartográficas correspondientes, ...

COMISION 1

LEY 10.707, ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS, EFECTOS DE SU APLICACIÓN.

COORDINADOR: Agrim. JULIO DEYMONNAZ

*2. Darle carácter de **mensura** al rubro 9 de la Cédula Catastral*

COMISIÓN 2

LA CEDULA CATASTRAL COMO CERTIFICADO CATASTRAL

COORDINADOR: Agrim. ERNESTO MOCCERO

3. Por lo antes expuesto, se desprende sin lugar a dudas que "el acto de relevamiento parcelario" no es otra cosa que una **MENSURA**, y que el plano de relevamiento indicado en el Art.

... la esencia de lo que ES y DEBE SER la Constitución del Estado Parcelario: UNA LABOR DE MENSURA.

Mal puede ser un relevamiento que no involucre MENSURA, si hay que determinar los LIMITES DE LA PARCELA. Tan claro esto está, que de solo leer el Art. 25° de la Ley 10.707, donde detalla como llenar la Cédula Catastral, en el inciso b) "... la ubicación del inmueble y sus linderos, los límites del inmueble con relación al TITULO JURIDICO, o la posesión ejercida, las medidas lineales, angulares y de superficie ..."

Es indubitable que debe realizarse MENSURA, pues debe replantearse el titulo jurídico, y confrontarlo con los hechos existentes, obteniendo la coincidencia o no del derecho de propiedad con la posesión ejercida, y resultando el Plano de la Cédula, ser el instrumento cartográfico que refleja la coincidencia o no, del contraste entre la situación de hecho y el derecho del propietario.

La Constitución del Estado Parcelario, hace al Catastro, y vino a satisfacer a más de cien años los conceptos de Nicolás Avellaneda y Carlos Pellegrini cuando sostenían "... QUE PREVIO A TODA TRANSMISIÓN DE DOMINIO, DEBÍA REALIZARSE UNA MENSURA A EFECTOS DE EVITAR TRANSMITIR DERECHOS LITIGIOSOS."

EL CATASTRO Y LA PARCELA CATASTRAL

El catastro es el registro **del estado de hecho** de la cosa inmueble.

De querer determinar los límites jurídicos de las parcelas, el Catastro sería un catastro de títulos y entonces no sería un registro del estado de hecho.

Por supuesto que para completar el objetivo del Catastro se debe relacionar el estado de hecho con el derecho de propiedad emergente de los títulos invocados.

Definición

La parcela se define como una **poligonal cerrada**, porque al determinarla no se puede asegurar que sus "Límites de hecho" coincidan con sus "Límites jurídicos".

Esto quiere decir que debemos determinar los límites jurídicos de la parcela para compararlos con los límites del estado de hecho, pero la Parcela, por definición será la que surja de la poligonal cerrada que determinan los hechos.

Todo lo dicho reafirma que la operación de Constitución del Estado Parcelario es una **MENSURA** ya que se debe determinar la parcela con los límites de hecho y también determinar la parcela definida por sus límites jurídicos para poder compararlas y determinar las diferencias entre una y otra.

La Cédula Catastral

En la Cédula Catastral, en el Rubro correspondiente a la Parcela Dominial se debe describir la parcela según su título, es decir será la parcela jurídica.

En el rubro correspondiente a la Parcela Catastral, se debe describir la parcela según los hechos existentes que la determinan.

Cuando sea posible modificar un hecho existente, por ejemplo un alambrado o algo precario que fuera posible hacerlo coincidir con el límite jurídico, se dejará constancia que ese hecho existente se encuentra mal emplazado y que será llevado a su correcta ubicación, en caso contrario se indicará que se invade o se ocupa sin título la parcela lindera.

Debe dejarse constancia, en el rubro observaciones, de las situaciones particulares que diferencian a la parcela dominial de la parcela catastral.

Ante la ocupación de superficie fuera del dominio del titular, deberá dejarse constancia, en la cédula catastral.

Gráficamente se deberá decidir cómo se muestra esta circunstancia, normatizando el gráfico similar a lo que establece el plano de mensura.

La función de Catastro es dar a publicidad mediante el Certificado Catastral la situación del estado de hecho de la parcela. Debe quedar bien claro las diferencias entre el título y la ocupación real, pero no es su función buscar la solución.

Las partes conocedoras de la situación verán la forma de sanear sus títulos. El invadido le venderá al que invade la parte ocupada, el que invade tramitará por juicio de usucapión lo que ocupa sin título, o dejarán las cosas como están si la diferencia no es significativa, etc.

En definitiva, si lo que queremos es una definición de la "Parcela Catastral" debemos decir que ella es la determinada por los hechos existentes que indican la ocupación.

Ahora si además nos interesa saber cual es la información que se le debe proporcionar al Catastro entonces debemos tener en cuenta que también debemos determinar la parcela que surge de los títulos para poder compararla con la determinada por los hechos que surgen de la ocupación real y entonces indicar donde están las diferencias si existen.

El Plano

La ley define como "plano" al reflejo de los datos del relevamiento y reconocimientos de límites que el profesional practica directamente en el terreno (art. 6), por lo tanto es la representación gráfica del territorio.

Si existe este condimento, se impone incorporarle todos los atributos que un plano ostenta en el aspecto gráfico, por lo tanto se deberán completar las distancias a esquinas, los anchos de calles, medidas angulares, el replanteo de la medida de algún lindero que ofrece cierta observación, etc., es decir brindar datos que aporten objetivamente elementos que determinen la configuración de la parcela.

Para este fin es indudable definir los límites del inmueble, partiendo del "título de propiedad o de la posesión ejercida".

Los límites de la parcela deben ser muros, cercos, marcas, mojones y accidentes naturales (art. 7).

Particularidades del Plano de mensura y la tarea agrimensural de la cual resulta la parcela catastral.

El plano de mensura se ajusta a normas, por lo tanto requiere de condicionamientos a cumplir para poder publicitar la parcela que genera.

La parcela catastral es "sólo" la determinación físico-económica de un inmueble vinculado al título de propiedad o la posesión ejercida.

No requiere de condicionamientos a cumplir para lograr su publicidad catastral.

El plano de mensura determina la correspondencia entre el derecho emergente del título y la extensión territorial a que él se refiere. Las diferencias se subordinan a normativas que reglan en la materia.

La parcela catastral, si bien se basa en el dominio vigente, no tiene más límites que la realidad.

Comentarios

Si es en relación al "título de propiedad o posesión ejercida" se interpreta que es uno u otro, de ninguna manera las dos situaciones al mismo tiempo.

La primera de las opciones es la que define el derecho que el titular tiene con respecto al bien objeto del acto de constitución de estado parcelario y define la situación más general, la segunda solamente contempla al plano de posesión aprobado como antecedente.

En atención a esta posición podríamos decir, que toda superficie ocupada que supere el título invocado y afecte a justos títulos linderos o dominio público deberá dejarse indicado en el plano y en observaciones.

Con relación a los límites sólo se deben reconocer como tal la superficie edificada y los muros que de ella se proyecten.

En lotes baldíos no existe ese motivo como para promover tal justificación.

La ocupación de superficie de otro titular deberá generar una nota que determine en calidad de que se ocupa la misma.

La demostración gráfica debe contemplar con líneas punteadas el título del titular del inmueble que produce la Constitución de Estado Parcelario.

Conclusiones

Charla - Debate

¿Importa a la matrícula qué pasa posteriormente a la registración del Estado Parcelario, con la determinación que toma Catastro en virtud del conocimiento de la parcela catastral, ante acciones o decisiones que pueda emprender?

¿Conoce la matrícula la recomendación que realizó el Colegio de Escribanos de la Provincia a los notarios para que transcriba la parcela catastral en las escrituras que autorizan?

¿Que se opina de esta recomendación?

¿Que fin posterior puede adquirir el Estado Parcelario?

¿Que falta para que esto pueda suceder?

Definición parcela catastral de las diferentes mesas.

Mesa N° 1: FARO

Integrantes

Agrim. Antonio Roberto Sipos (Distrito I)
Agrim. Roberto Luis Chiozza (Distrito I)
Agrim. Nora Susana Olaiz (Distrito II)
Agrim. Hilda Haydeé Gismano (Distrito III)
Agrim. Cecilia Elizabeth Bergallo (Distrito III)

Definición de Parcela Catastral: Denomínase parcela catastral a la unidad tributaria, deslindada por una poligonal cerrada, vinculada a un titulo de propiedad, que surge de una operación de mensura que refleja la situación de hecho del inmueble, destinada a la constitución del estado parcelario.

Mesa N° 2: MÍNIMO $ 500

Integrantes

Agrim. Federico Fernando Tritto (Distrito II)
Agrim. Jorge Enrique Jacob (Distrito IV)
Agrim. Oscar Alberto López (Distrito IX)
Agrim. Luis Enrique Ibarra (Distrito IX)
Agrim. Teresa Dopazo (Distrito IX)
Agrim. Marta Luisa Luparia (Distrito IX)
Agrim. Pedro Gaska (Distrito X)

Definición de Parcela Catastral: Adherimos a la definición de la Ley 10.707. Agregando al Art. 5° la designación catastral (nombre).

Mesa N° 3: TRES IGUALES

Integrantes

Agrim. Alberto Iribarne (Distrito II)
Agrim. Ángel De Zan (Distrito IV)
Agrim. Adriana Marinucci (Distrito VIII)
Agrim. Claudia Cerruti (Distrito VIII)
Agrim. Flora Soracco (Distrito VIII)
Agrim. César Guarino (Distrito VIII)

Definición de Parcela Catastral: Poligonal cerrada que delimita el fundo a considerar, cuyo terreno puede localizarse en zona urbana, suburbana o rural, con uno o más titulares del dominio.
Considerando elementos esenciales de la parcela:
La ubicación de inmuebles y sus linderos.
Los límites del inmueble en relación con el título de propiedad a la posesión ejercida.
Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.
La valuación fiscal básica.

Mesa N° 4: DANIELA

Integrantes

Estudiante Daniela Concar (UNS)
Estudiante Yanina Paglioni (UNS)
Agrim. Ernesto Moccero (Distrito III)
Agrim. Marcelo Perrone (Distrito IV)
Agrim. Pablo Pessolano (Distrito VIII)
Agrim. Ángel Agustín Gómez (Distrito VIII)
Definición de Parcela Catastral: Coincidimos en su totalidad con la redacción del Art. 4° de la Ley 10.707.

Mesa N° 5: MYRIAM

Integrantes

Agrim. Néstor Alfredo Diab (Distrito II)
Agrim. Raúl Farrulla (Distrito V)
Agrim. Claudio A. Martino (Distrito VII)
Agrim. Raúl Alejandro Iribarren (Distrito VII)
Agrim. Myriam Cidade (Distrito IX)
Agrim. Oscar Fahler (Distrito IX)

Definición de Parcela Catastral: Denomínase parcela a toda porción de terreno de extensión continua delimitada por una poligonal cerrada, ya sea baldía, edificada o cultivada, formada por uno o más títulos de propiedad, representando la cosa inmueble, perteneciente a uno o varios propietarios en condominio o poseída por una o varias personas en común, ubicada dentro de un macizo cuya existencias y elementos esenciales consten en un plano registrado en el organismo catastral.
Los elementos esenciales son:
Ubicación del inmueble y sus linderos, rumbo.
Límites del inmueble en relación del título de propiedad o posesión ejercida.
Medidas lineales, angulares y superficie.
Valuación fiscal básica.

Mesa N° 6: ESTACA

Integrantes

Estudiante Alejandro A. Telayna (UNS)
Agrim. Mario Badie (Distrito IV)
Agrim. Alfredo Braga (Distrito V)
Agrim. Rosa Jaroslavsky (Distrito VI)
Agrim. Mario A. Mazzoni (Distrito VII)

Definición de Parcela Catastral: Estamos de acuerdo con Art. 4° y 5° de la Ley 10.707.

Mesa N° 7: LOS 8 MAGNIFICOS

Integrantes

Agrim. Dora Brunella (Distrito II)
Agrim. Eduardo Ferreira (Distrito II)
Agrim. Marcelo Martínez (Distrito III)
Agrim. Juan Carlos Bochicchio (Distrito V)
Agrim. Silvia Galdeano (Distrito V)
Agrim. Alberto Ballesteros (Distrito VIII)
Agrim. Rubén Brizuela (Distrito VIII)
Agrim. Martín Hourcade (Distrito X)

Modificación propuesta por la mesa n° 6 y 7°: Visto que el inicio de la aplicación de la Ley 10.707, hace 10 años, no estaba al alcance de los matriculados el equipamiento tecnológico actual (GPS, Estación Total) que han reducido

Siendo que una exigencia de medición perimetral en predios rurales hubiera producido un entorpecimiento en el tráfico inmobiliario que hubiera conspirado contra el afianzamiento de la ley.
Considerando que la Ley 10.707 establece que el Catastro es el registro del estado de hecho de la cosa inmueble, en el caso aludido de constitución de estado parcelario en predios rurales no se estaría cumpliendo con la Ley 10.707.

PROPUESTA
Siempre que se constituya un estado parcelario sea para predios urbanos, suburbanos y rurales las medidas perimetrales volcadas en el rubro parcela catastral deben ser pues resultado de una medición. Adecuando los honorarios profesionales a esta situación.
Los talleres de discusión con oradores que diserten sobre las opciones, que sean los mejores en cada temática que sea obligatorio reunir un puntaje anual de asistencia a estos talleres por parte de todos los matriculados, que aceiten los mecanismos de injerencia de la Agrimensura en las reparticiones, en la medida en que se vaya logrando lo anterior.

Mesa N° 8 LA CINTA COSTERA

Integrantes
Agrim. Héctor Hernández (Distrito V)
Agrim. José Lastra (Distrito V)
Agrim. Ana María Mayko (Distrito VII)
Agrim. Vicente Rega (Distrito VIII)
Agrim. Juan José Tort (Distrito VIII)
Agrim. Jorge F. Carrizzo (Distrito VIII)
Agrim. Walter Stangen (Distrito VIII)
Agrim. Rogelio Colombo (Distrito VIII)
Agrim. Fernando Lema (Distrito VIII)

Definición de Parcela Catastral: Denomínase parcela a la cosa inmueble de extensión continua deslindada por una poligonal cerrada, perteneciente a un propietario o a varios en condominio o poseída por una persona o varias en común, cuya existencia y elementos esenciales consten en un plano registrado catastralmente.

Mesa N° 9

Integrantes
Agrim. Eduardo Garcia Blas (Distrito IV)
Agrim. César Garachico (Distrito V)
Agrim. Osvaldo D. Balbi (Distrito V)
Agrim. Fermín D. Lescano (Distrito V)
Agrim. Julio Aluau (Distrito IX)
Estudiante Mariano Sacido (UNS)
Definición de Parcela Catastral: Denomínase parcela a la cosa inmueble de extensión continua deslindada por una poligonal cerrada, correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un plano registrado en el organismo catastral.

Mesa N° 10 LA FICHA

Integrantes
Agrim. Hugo Enrique Fuse (Distrito I)
Agrim. Jorge Sisti (Distrito V)
Agrim. Moisés Roberto Berlín (Distrito VI)
Agrim. Ricardo Julio Loeda (Distrito VI)
Agrim. Elsa Beatriz Rabitti (Distrito X)

Definición de Parcela Catastral: Ídem lo que dice la Ley 10.707 con el agregado de:
...elementos esenciales consten en un documento cartográfico de un acto de mensura registrado en el organismo oficial correspondiente.

Mesa N° 11 POR CUATRO PALITOS

Integrantes
Agrim. Alejandro C. Klinget (Distrito I)
Agrim. Erico Debisschop (Distrito IV)
Agrim. Tomas García Duffy (Distrito IV)
Agrim. E. Ruiz de Erenchun (Distrito V)
Agrim. Jorge Omar Guerra (Distrito VIII)
Agrim. Jorge Mendietta (Distrito X)

Definición de Parcela Catastral: Mantener el Art. 4° de la Ley conforme se encuentra, pues así fue convenido y hay 10 años de experiencia que así lo demuestra.

Mesa N° 12 LA DOCE

Integrantes
Agrim. Ricardo José Giménez (Distrito I)
Agrim. Martín Ignacio Ustarroz (Distrito II)
Agrim. Verónica I. Fernández (Distrito II)
Agrim. Ana María de Aduriz (Distrito III)
Agrim. Fernando Daniel Gonella (Distrito IX)
Agrim. Mabel Susana Rodoni (Distrito X)
Estudiante Carlos Ezequiel Farfal (UNS)

Definición de Parcela Catastral: La parcela catastral es la cosa inmueble deslindada por un polígono de extensión territorial continua cuya existencia se basa en los títulos de propiedad y/o en la posesión ejercida cuyo plano origen consta en el organismo catastral.

Mesa N° 14

Integrantes
Agrim. Graciela Gregorini (Distrito III)
Agrim. Raúl Prieto (Distrito VI)
Agrim. Héctor Rondinoni (Distrito VI)
Agrim. Noemí Laguyas (Distrito VI)
Agrim. Carlos E. Iglesias (Distrito VIII)
Agrim. Julio Junod (Distrito IX)
Agrim. Federico Chavarino Cortés (Distrito IX)

Definición de Parcela Catastral: Cosa inmueble de extensión territorial continua deslindada por un polígono de limites,

perteneciente a uno o varios propietarios en condominio o poseída por una persona o varias en común cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico de acto de mensura.
Los elementos son:
La ubicación del inmueble y sus linderos.
Los límites del inmueble en relación con el título jurídico o la posesión ejercida.
Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.
La valuación fiscal.

Mesa N° 15 NORTE -SUR

Integrantes

Estudiante Luciano O. Montecchia (UNS)
Agrim. Julio Domingo Negri (Distrito I)
Agrim. Carlos Javier Costela (Distrito II)
Agrim. Martina Luz Dagorret (Distrito III)
Agrim. Rolando de la Fuente (Distrito III)
Agrim. Daniel E. Fernández (Distrito IX)

Definición de Parcela Catastral: La parcela catastral es la extensión territorial continua aparentemente poseída deslindada por una poligonal cerrada.

Mesa N° 16 JUVENTUD

Integrantes

Estudiante Marisa Adriana Primicia (UNS)
Estudiante Helga Carolina Hansen (UNS)
Agrim. Justo Ricardo Mingote (Distrito I)
Agrim. Sergio Mario Arrostito (Distrito VII)
Agrim. Fernando D. Pasman (Distrito IX)
Agrim. Edgardo Rubén Cupaioli (Distrito IX)
Agrim. Daniel Marco Foradori (Distrito IX)
Agrim. Gustavo Miguel Sesé (Distrito X)

Definición de Parcela Catastral: Denomínase parcela a toda cosa inmueble de extensión continua, deslindada por una poligonal cerrada, perteneciente a un propietario o a varios en condominio o poseída por una persona o varias en común, cuya existencia y elementos esenciales consten en un plano registrado en el organismo catastral.

Conclusiones sobre las características del Estado Parcelario

AGREGADAS POR LAS MESAS

Mesa 1 - FARO
AL RUBRO 2
Fecha de Mensura

Mesa 2 - MINIMO $ 500
AL RUBRO 2
Poligonal con ángulos, medidas y Superficie (límite)
Croquis de los elementos o constancias físicas que definen la poligonal (muros, cercos, pilares, mojones).
Constancias del replanteo de la parcela s/Plano de Mensura vigente (al estilo del Certificado de Amojonamiento).
AL RUBRO 7
Agregar en los antecedentes catastrales copia del plano de origen.
Que Catastro emita sus certificados con restricciones (obligando a mensurar) para el caso de discrepancias importantes. Estas restricciones pueden ser con dispensa (hasta la próxima transmisión).

Mesa 3 - TRES IGUALES
AL RUBRO 2
Discrepancias a ambas esquinas y comprobación de lindero.
AL RUBRO 8
El Estado Parcelario debe tener alcance de Plano de Mensura en parcelas rurales sólo en el caso de que no exista plano aprobado.

Mesa 4 - DANIELA
AL RUBRO 7
(Esta mesa adjudicó 4 puntos a los items 4 y 6 - Carácter de plano de Mensura y modifica Título con diferencias que no superen el 5%) y propone que "una vez logrado el consenso institucional (CPA) efectuar la propuesta concreta ante los organismos oficiales correspondientes.
AL RUBRO 8
Están de acuerdo que en parcelas rurales el Estado Parcelario tenga carácter de Plano de Mensura.

Mesa 5 - MYRIAM
AL RUBRO 2
Historia Dominial.
Distancia a ambas esquinas.
Dibujo de toda la manzana.
Rubro de recomendaciones.
AL RUBRO 7
Acción recomendada: Dejar constancia de las diferencias como nota con recomendación de realizar la mensura correctiva del Título correspondiente dado a publicidad en el Título.
AL RUBRO 8
En el caso de que se acepte que el Estado Parcelario tenga carácter de Plano de Mensura, utilizarlo en parcelas rurales.

Mesa 6 - ESTACA
AL RUBRO 2
En parcelas rurales medición.
En parcelas urbanas cotejar con Título las distancias a esquina.
NOTA: Que el Estado Parcelario se realice a través de un Plano de Mensura

Mesa 7 - LOS 8 MAGNIFICOS
AL RUBRO 2
Agregar ángulos.

AL RUBRO 8
En el caso de que se acepte que el Estado Parcelario tenga carácter de Plano de Mensura, utilizarlo en parcelas rurales.
AL RUBRO 9
La mesa consideró que la definición dada en el Art. 4° de Ley 10707 es suficientemente explícita.

Mesa 8 - LA CINTA COSTERA
AL RUBRO 2
Distancias a ambas esquinas.
Anchos de calles.
OBSERVACION:
Todos estos Rubros (del 2 al 7) no requieren discusión si se le da total cumplimiento al articulado de la Ley 10707 en su totalidad, obteniendo unicidad de criterios en la exigencia de las distintas zonas de Catastro.

Mesa 10 - LA FICHA (no de escolazo)
AL RUBRO 8
En el caso de que se acepte que el Estado Parcelario tenga carácter de Plano de Mensura, utilizarlo en parcelas rurales
NOTA: Un Plano de Mensura no es sinónimo de Estado Parcelario.

Mesa 11 - 4 PALITOS
AL RUBRO 2
Distancia a ambas esquinas.
Ángulos internos.
Ampliar campo de observaciones.
AL RUBRO 8
Respetar la Ley y Disposiciones de Catastro.
Poner en vigencia en los casos rurales a partir del 17-10-05 y PH a partir del 17-10-2009.

Mesa 12 - LA DOCE
AL RUBRO 2
Muros.
Declarar ocupación al o del lindero.

Mesa 14 - MESA 14
AL RUBRO 2
Distancia a ambas esquinas.

Mesa 15 - NORTE-SUR
AL RUBRO 2
Reunir parcelas de un mismo propietario.
Paredes medianeras, ángulos y distancias a las esquinas.
AL RUBRO 4
Están en desacuerdo, pero si se adoptara el carácter de Plano de Mensura opinan que no debe ser registrado por Geodesia.
AL RUBRO 7
Acciones serias conjuntas entre CPA y DPCT.
AL RUBRO 8
En el caso de que se acepte que el Estado Parcelario tenga carácter de Plano de Mensura, utilizarlo en parcelas rurales.

MESA 16 - JUVENTUD
OBSERVACION:
La Constitución de Estado Parcelario debería ser modificatoria de título si el croquis pasara a ser lisa y llanamente una mensura, con las obligaciones que ello implica y en atención a cada caso particular.
En rural, en caso de no existir plano origen, se haría plano de mensura, estudiando el tema de plazos por el tráfico inmobiliario.
AL RUBRO 2
Mensura en reemplazo de croquis.
AL RUBRO 7
Iniciar acciones conjuntas con el Colegio de Escribanos, dado que en virtud de que el certificado catastral mediante el cual ellos dan fe en la escrituración se basa primordialmente en nuestras cédulas catastrales, no vemos ninguna razón por la cual nuestras cédulas no se constituyan en mensuras modificatorias del título de propiedad.

RESEÑA	PUNTOS	Porcentaje sobre el total de puntos.
La Constitución del Estado Parcelario:		
1) Debe contener los mismos elementos que en la actualidad	39	70
2) Debe contener los mismos elementos que en la actualidad con el agregado de:	37	66
3) Debe tener alcance sólo publicitario	40	71
4) Debe tener los alcances de un Plano de Mensura	11	20
5) En el supuesto 4) modificará al Título de Propiedad siempre	3	5
6) Al Título de Propiedad en los casos en que no se superen en un 5% las medidas lineales y/o la superficie.	8	14
7) Qué acciones se debieran iniciar para consolidar las propuestas elegidas	--	--
8) En el supuesto 4) se aplicará el mismo criterio para parcelas rurales	--	--

LOS JUEGOS DE LA AGRIMENSURA

Consideraciones Generales

Participación: Por equipos.

Sistema de puntaje: Los inscriptos están obligados a participar en todos los juegos.

Por cada juego se asignará **1 punto** para el **1ro.**, **2 puntos** para el **2do.**, **3 puntos** para el **3ro**, y así sucesivamente.

Si alguien no participa en algún juego se le asignará 1 punto más de quien haya sido el último clasificado.

Quien a lo largo de todos los juegos obtenga el menor puntaje será el ganador.

1- "LA POLIGOMA"

Consigna: Materializada en el terreno una poligonal abierta de 4 lados, los participantes deberán estimar las longitudes de sus lados y ángulos, en un sentido predeterminado.

Después que hayan concursado todos los participantes se procederá a medir dicha poligonal con una Estación Total.

El ganador será quien defina el punto final de su medición "a estima", más cerca de la ubicación real del mismo determinada con la Estación Total.

Equipo	Diferencia	Posición
Los Moronenses	5	1
Sese-Hourcade	6,32	2
Garcia-Debisschop-Campanella	6,9	3
Frers-Sese	12,52	4
Sosa-Rabitti-otro	17,47	5
Zabaleta-Pérez-Sosa-Mingote	19,17	6
Fuse-Klinget-Negri-Giménez	21,46	7
Estudiantes U.N.L.P.	21,78	8
Aluau-Dopazo	28,59	9
Mínimo 500	39,2	10
Iparraguirre	41,6	11

2- "LA PERPENDICULAR OBLICUA"

Consigna: Materializados tres puntos en el terreno, los participantes deberán determinar el "pie" de la perpendicular que forman dos de ellos con respecto al tercero.

Después que hayan concursado todos los participantes se procederá a determinar con una Estación Total la ubicación exacta del mismo.

El ganador será quien defina el punto final de su medición "a estima", más cerca de la ubicación real del mismo determinada con la Estación Total.

Tiempo (máximo): 3 minutos.

Distancia real al pié de la perpendicular: 58,68 m.

Equipo	Medida	Diferencia	Posición
Fuse-Klinget-Negri-Giménez	58,8	-0,12	1
García-Debisschop-Campanella	58,0	0,68	2
Aluau-Dopazo	58,0	0,68	2
Sese-Hourcade	56,0	1,88	4
Estudiantes U.N.L.P.	56,1	2,58	5
Mínimo 50	55,8	2,88	6
Los Moronenses	55,5	3,18	7
Frers-Sese	5,0	3,68	8
Zabaleta-Pérez-Sosa-Mingote	52,0	6,68	9
Iparraguirre	51,4	7,28	10
Sosa-Rabitti-otro	5,0	8,68	11

3- "SUPERFICIE PRESUNTA"

Consigna: Los participantes deberán estimar la superficie de una edificación a determinar en el Parque Camet.

Después que hayan concursado todos los participantes se procederá a medir la superficie real de la edificación.

El ganador será quien con su determinación "a estima" se aproxime más al valor real de la misma.

Tiempo (máximo): 5 minutos.

Superficie Real: 560,83 m2

Equipo	Estimada	Diferencia	Posición
Zabaleta-Pérez-Sosa-Mingote	565,0	4,17	1
Iparraguirre	567,0	6,17	2
Garcia-Debisschop-Campanella	545,0	-15,83	3
Sese-Hourcade	540,0	-20,83	4
Mínimo 500	521,0	-39,83	5
Aluau-Dopazo	517,0	-43,83	6
Estudiantes U.N.L.P.	516,0	-44,83	7
Frers-Sese	504,0	-56,83	8
Sosa-Rabitti-otro	702,8	141,97	9
Fuse-Klinget-Negri-Giménez	715,0	154,17	10
Los Moronenses	716,5	155,67	11

4- "RAPIDO Y BIEN"

Consigna: Materializada en el terreno una poligonal cerrada de 6 lados, los participantes deberán medir con cinta las longitudes de cada lado con cinta en el menor tiempo posible.
Después que hayan concursado todos los participantes se procederá a medir dicha poligonal con cinta.
El ganador será quien entrando en la tolerancia admitida, haya medido la poligonal en el menor tiempo.

Equipo	Medidas					Perímetro	Tol./Dif.	Tiempo
	32,61	23,47	51,62	52,71	33,33	193,74	0,29	
Sese-Hourcade	32,6	23,5	51,62	52,59	3,37	193,66	0,08	3' 47"
Zabaleta-Pérez-Sosa-Mingote	32,6	23,5	51,59	52,57	33,34	193,59	0,15	4' 15"
Frers-Sese	32,5	23,5	51,	52,68	33,35	193,51	0,23	4' 23"
Garcia-Debisschop-Campanella	32,4	23,4	51,65	52,68	33,4	193,53	0,21	5' 11"
Iparraguirre	32,6	23,5	51,52	52,61	33,34	193,5	0,24	5' 16"
Aluau-Dopazo	32,6	23,6	51,54	52,72	33,37	193,8	-0,06	5' 59"
Sosa-Rabitti-Mendietta	32,6	23,5	51,6	52,73	33,38	193,81	-0,07	6' 13"
Los Moronenses	32,6	23,	51,52	52,61	33,29	193,41	0,33	5' 15"
Mínimo 500	32,6	23,4	51,53	52,56	33,3	193,37	0,37	5' 27"
Fuse-Klinget-Negri-Giménez	32,6	23,4	51,26	52,6	33,35	193,24	0,5	3' 56"
Estudiantes U.N.L.P.	32,6	23,5	52,6	52,62	33,29	194,53	-0,79	5' 07"

Ref.: Tolerancia / Diferencia en gris: No entraron en la tolerancia admitida.

5- " A OJIMETRO"

Consigna: Los participantes deberán estimar la distancia y el desnivel entre dos puntos materializados en el terreno.
Después que hayan concursado todos los participantes se procederá a medir la distancia y desnivel con Estación Total.
El ganador será quien con su determinación " a estima" se aproxime mas a los valores reales.
Tiempo (máximo): 3 minutos.

Valores reales	Dh: **5,24**			Dist.: **298.4**			% Error	Posic.
Equipo	Desnivel			Distancia				
	Estimado	Dif.	%	Estimado	Dif.	%		
Fuse-Klinget-Negri-Giménez	5,2	0,04	0,7	284	14,39	4,82	5,59	1
Garcia-Debisschop-Campanella	5,5	0,26	4,96	310	11,61	3,89	8,85	2
Los Moronenses (Tort-Guerra)	4,95	0,29	5,53	288	10,39	3,48	9,02	3
Estudiantes U.N.L.P.	5,9	0,66	12,60	275	23,39	7,84	20,43	4
Zabaleta-Pérez-Sosa-Mingote	6,11	0,87	16,60	265	33,39	11,19	27,79	5
Mínimo 500	3,69	1,55	29,58	290	8,39	2,81	32,39	6
Aluau-Dopazo	3,3	1,94	37,02	300	1,61	0,54	37,56	7
Iparraguirre	7	1,76	33,59	281	17,39	5,83	39,42	8
Sese-Hourcade	6,36	1,12	21,37	382,7	84,31	28,25	49,63	9
Frers-Sese	1,8	3,44	65,65	300	1,61	0,54	66,19	10
Sosa-Rabitti-Mendietta	1,2	4,04	77,10	228	70,39	23,59	100,69	11

LOS JUEGOS DE LA AGRIMENSURA
Resultados finales

Equipo	Dist.	Posición en cada juego					Puntaje
		1	2	3	4	5	
Garcia-Debisschop-Campanella	**IV**	**3**	**2**	**4**	**2**	**3**	**14**
Sese-Hourcade	X	2	4	1	9	4	20
Zabaleta-Pérez-Sosa-Mingote	I	6	9	2	5	1	23
Fuse-Klinget-Negri-Giménez	I	7	1	10	1	10	29
Aluau-Dopazo		9	2	6	7	6	30
Los Moronenses (Tort-Guerra)	VIII	1	7	8	3	11	30
Frers-Sese	VII-X	4	8	3	10	8	33
Estudiantes U.N.L.P.	-	8	5	11	4	7	35
Iparraguirre	IV	11	10	5	8	2	36
Mínimo 500	IX	10	6	9	6	5	36
Sosa-Rabitti-Mendietta	X	5	11	7	11	9	43

BUSQUEDA DEL TESORO CON NAVEGADOR SATELITAL

Participación: Por equipos de tres integrantes como mínimo.
Horario de concentración: 8.30 hs.
Lugar: Sede del Colegio de Distrito IV – La Rioja 2259 –T.E. 492-0489; 494-8683

Consideraciones Generales
Concentrados todos los participantes en el lugar, recibirán una charla informativa de las características de la competencia, entregándose a cada equipo un sobre cerrado que contendrá la siguiente documentación:
Carta I.G.M. de la zona donde deberán ubicar los puntos.
Listado de puntos a ubicar con Navegador Satelital.
Cuestionario de preguntas relacionadas con la Agrimensura y la Cultura general.

Equipamiento necesario: Navegador Satelital.
Horario de salida: 9.00 Hs. -Sede del Colegio de Distrito IV-
Horario de llegada: 12.00 Hs. –Parque Camet de Mar del Plata.
IMPORTANTE: Las 3 horas previstas para el desarrollo de la competencia son más que suficientes para resolver todas las consignas establecidas. Por ello solicitamos transitar el recorrido propuesto con la mayor tranquilidad respetando en todo momento las reglas de tránsito. Gracias.

Sistema de puntaje:
Finalizada la competencia se evaluará el material entregado en tiempo y forma por cada equipo, que deberá contener la siguiente documentación:
1-Listado de puntos ubicados con Navegador Satelital.
2-Respuestas del Cuestionario de preguntas relacionadas con la Agrimensura y la Cultura general.
Quien haya sumado la mayor cantidad de puntos será el equipo ganador.

Ganadores: Todos los resultados se darán a conocer durante la cena de clausura.

CONSIGNA	EQUIPO				
	1	2	3	4	5
1	-	-	-	-	-
2	-	-	-	1	-
3	1	1	1	1	1
4	1	-	1	1	1
5	1	1	1	1	1
6	-	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1
4	-	1	1	1	1
5	-	-	-	1	1
6	1	1	1	1	1
7	-	1	1	1	1
8	1	1	1	1	-
9	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1
Pto. 1	2	2	2	2	2
Pto. 2	2	2	2	2	2
Pto. 3	2	2	2	2	2
Pto. 4	2	2	2	2	2
Pto. 5	2	2	2	2	2
TOTALES	**21**	**23**	**24**	**26**	**25**

REFERENCIAS DE EQUIPOS
1 FRERS-CASAS (VII) SESE (X)
2 DIST. III
3 SIN NOMBRE
4 FLIA. D'ERAMO
5 COSTELA-USTARROZ-FERNANDEZ (II)

FESTEJOS DE FIN DE AÑO

Desarrollados en cada Colegio de Distrito

Distrito II

Distrito IV

FESTEJOS DE FIN DE AÑO

Desarrollados en cada Colegio de Distrito

Distrito VIII

Distrito IX

Distrito X

NOTICIAS DEL DISTRITO V

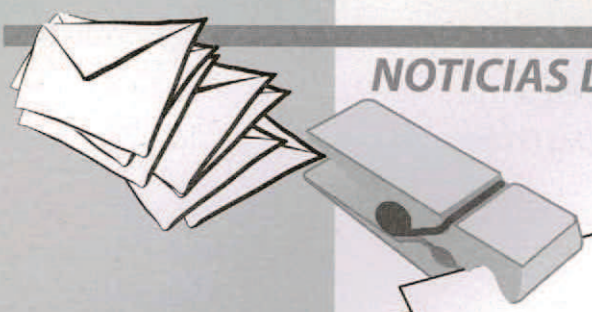

Sr. Presidente del Consejo Superior del CPA

Compartiendo el contenido de la solicitud adjunta a la presente, este Distrito V se hace eco de las manifestaciones del mismo y considera oportuno su publicidad en el próximo número del Boletín Institucional.

Cabe mencionar paralelamente al gesto de los colegas citados, que la presencia en el Stand temático de la Exposición La Plata Construye 2004, ha sido verdaderamente exitosa, evento este que ha sido visitado por más de 25.000 personas en este medio, habiéndose logrado de esta manera la finalidad perseguida en materia de Política Institucional.

La actitud desinteresada de los participantes en la citada exposición y la donación efectuada al Departamento de Agrimensura, enaltece la profesión y merece en consecuencia el reconocimiento de toda nuestra matrícula, motivo por el cual se solicita la debida publicidad.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Agrim. Omar G. Aguirre

Nota enviada al Sr. Presidente del Consejo Superior del CPA por parte del Distrito V
Firmada por el Secretario del Distrito V
Agrim. Omar G. Aguirre

Nota enviada al Sr. Presidente del Distrito V por parte del Departamento de Agrimensura FILP - UNLP

Firmada por el Agrim. Walter G. Murisengo Prof. a cargo del Departamento de Agrimensura de FILP - UNLP

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar se haga público, y si fuera posible a través del boletín del Consejo Profesional de Agrimensura, el profundo agradecimiento del Departamento de Agrimensura de la Facultad de Ingeniería de la UNLP a los colegas Agrimensores Clara C. DE ALZAGA, Marcos BENETTI y Arturo CABRAL por su generosa donación de dos computadoras a nuestro Departamento.

Este gesto es de singular importancia, ya que los equipos donados se encuentran instalados en nuestro gabinete de computación y en uso, junto a los ya existentes, por parte de las cátedras de nuestra carrera de Agrimensura y aplicado asimismo a las actividades de postgrado que se desarrollan.

Por otra parte, es doblemente generoso el gesto de los citados colegas, al ser estos equipos el fruto del intenso trabajo que desarrollaron para el armado, compaginación del material y atención del stand del Distrito V en oportunidad de realizarse la expo "La Plata Construye 2004" en el que se difundió la carrera y la actividad profesional de los Agrimensores con un éxito rotundo.

Por mi intermedio, el Departamento agradece profundamente el aporte de los Agrim. De ALZAGA, BENETTI y CABRAL, todos ellos egresados de nuestra casa de estudios, así como su permanente y desinteresada colaboración, buena disposición y apoyo a todas las actividades que desarrollamos en nuestro Departamento con el objetivo indeclinable de mejorar sin cesar la formación de nuestros profesionales.

En el entendimiento de que actitudes como la que destacamos, sin lugar a dudas digna de imitar, hacen a la reafirmación constante de nuestra identidad como profesionales de la Agrimensura, hago propicia la ocasión para saludar a Ud. con distinguida consideración.

Departamento de Agrimensura, septiembre 16 de 2004.

Reportaje a Camilo Maciel
Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Nechochea

Entrevista a:

Camilo Maciel
Sec. de Hacienda Municipalidad de Necochea

En función del informe elaborado por el columnista Lic. Jorge Mancuso.

Quisiéramos su comentario sobre la ejecución presupuestaria a Septiembre del corriente año.
Bien, tenemos una ejecución presupuestaria en septiembre con la cual estamos más que conformes debido a que tendríamos que estar en el orden del 75% de ejecución tanto en el cálculo de recursos como en el presupuesto de gastos y se da la situación de que estamos por encima del 75% de ejecución en el cálculo de recursos y por debajo en el presupuesto de gastos lo que desprende a esto es que estamos cumpliendo con lo que teníamos presupuestado en recursos, en la recaudación, o sea, estamos por encima de lo que teníamos presupuestado y estamos por debajo en lo que teníamos presupuestado en los gastos lo cual de seguir así en estos últimos tres meses nos va a generar un superávit de fin de año.

¿Por qué son tan bajos los ingresos provenientes de las Obras Sociales de los hospitales en función del presupuesto del 2004?
Bueno, acá se da una situación en la cual le cuesta mucho en la administración del hospital no el cobro de las obras sociales, sino la identificación de los pacientes que ingresan al hospital, o sea, identificar y que todos los que ingresan declaren la obra social que tienen para después poder hacer el recupero, o sea, para que se entienda, muchas veces tienen obra social y no declaran que la tienen por tema de urgencia o a veces no de una administración lo suficientemente rápida como para detectar al ingreso del paciente cual es la obra social para poder después hacer el recupero. Esto estamos intentando sanearlo con un sistema nuevo que estamos adquiriendo para el hospital, esto después si quieren lo pueden charlar con el Secretario de Salud para que les de mayores precisiones; el cual nos va a permitir agilizar y centralizar al momento del ingreso del paciente en el hospital la detección de su obra social con lo cual aumentar los recuperos en ese sentido.

Los recursos de capital en conjunto tienen un grado de ejecución de tan solo 23,40%; qué lo motiva?
Y lo motiva que hemos tenido.. o sea, no hemos llegado todavía a hacer todas las adquisiciones de capital que teníamos previstas, lo que no quiere decir, o sea, hay muchas cosas. Eso esta presupuestado para todo el año y hay muchas cosas que tenemos que cerrar en estos últimos meses previos a la temporada. Los meses de más gastos en los recursos de capital son los meses previos a la temporada, precisamente en Octubre, Noviembre y Diciembre con lo cual en estos últimos tres meses se va a revertir el porcentual de recursos de capital.

Si bien los ingresos provenientes de otra jurisdicción, como ser la coparticipación Ley 10.559 tiene un grado de ejecución superior al presupuestado, otros rubros como, la descentralización tributaria del inmobiliario rural, fondo de compensación para mantenimiento de obras viales, la retribución por la descentralización del inmobiliario y automotores y otros, tienen una perfomance baja?
Si, en esos rubros, contrario a lo que nos pasó con la coparticipación del primer ítem que mencionó, lo que nosotros presupuestamos no es lo que hemos recibido efectivamente de provincia. Lo que nos pasó con la Ley Federal de Coparticipación que recibimos más de lo que presupuestamos. En estos rubros presupuestamos en función de lo que se había recibido el año pasado y se recibió menos, bastante menos. También hay que tener en cuenta en esos rubros que muchas veces por largos períodos, por dos o tres meses no nos mandan y después nos mandan todo junto el volumen de dos o tres meses y ahí se equiparan los porcentajes.

Si bien el ejercicio arroja un superávit del orden de los dos millones de pesos, los ingresos por moratoria Ordenanza N°5121/04 arroja ingresos de dos millones seiscientos mil pesos, los cuales obviamente tendrán una tendencia decreciente ¿no sería el momento para actualizar el catastro?
Si, por supuesto; estamos en vías de actualizar el catastro porque vemos que el superávit que tenemos es debido a los ingresos de moratoria como bien lo están resaltando y también entendemos que durante el ejercicio que viene va a ser decreciente el ingreso por moratoria, o sea que tenemos que prever algo para que en el ejercicio 2005 volvamos a tener superávit que es nuestro objetivo y nuestra premisa fundamental es la actualización del catastro, para ello ya hemos firmado un convenio con el Colegio de Agrimensores, que lo ha aprobado recientemente el Concejo Deliberante. En esta primera etapa vamos a hacer un cruce de la Base de Catastro Municipal con la Base de Catastro Provincial para hacer un primer relevamiento de las diferencias que tenemos para poder hacer una valuación fiscal de los inmuebles que la nuestra es más antigua que la que tiene provincia. Y bueno en función de ese cruce ya nos va a proveer una importante actualización del catastro. Continuar el año que viene con relevamientos físicos y otro tipo de convenios que tenemos que establecer para actualizar el catastro pero una de nuestras premisas es la actualización del catastro porque es lo que nos amplía la base tributaria sin tener que... tener incrementos de tasas u otro tipo de sustento para la recaudación.

- Cómodo con su tarea, encuentra el apoyo en el gobierno, en los concejales ?
Si, dentro del poder ejecutivo por supuesto que si, más que cómodo con lo que me decías al poder legislativo, bueno tenemos una situación de minoría en el Concejo Deliberante lo que no nos es favorable, de todos modos las cosas que hemos necesitado desde el área de hacienda durante este año han sido aprobadas, especialmente he tenido buena relación tanto con los Concejales de la oposición, siempre que me han llamado por dudas o consultas de los proyectos que hemos mandado, presupuestos, moratorias y demás he estado con ellos para evacuar sus dudas, y bueno más allá de ser minoría todos los proyectos que han emanado de hacienda han sido aprobados con algunas modificaciones algunos pero aprobados al fin.

Camilo, indudablemente que los resultados obtenidos en estos meses son el certificado de tu tarea por lo tanto puertas afuera hay un reconocimiento de tu trabajo a pesar de tu juventud.
Si, bueno, hemos tratado de hacer las cosas bien, estamos pagando a los proveedores en término, realmente los proveedores están muy contentos con ese hecho, hemos recaudado bien, hemos controlado el gasto, así que estamos más que conformes con este ejercicio, debemos considerar el ejercicio próximo.

EL CONSEJO ESCUCHA

Un error conceptual preocupante

Los sucesivos gobernantes han tenido siempre la necesidad de hacer efectiva la recaudación, pues tal hecho está en relación directa con la factibilidad de cumplir requerimientos de la sociedad.

A esos fines, la Provincia cuenta con un Organismo específico que es la Dirección de Rentas.

Al margen de esta relación coherente, consistente en una necesidad de recaudar y una herramienta para concretarla como es la Dirección mencionada, existe una desviación conceptual administrativa preocupante.

Algunos funcionarios de Catastro, con un plausible deseo de colaborar con esa misión; otros, enancados a la importancia que el Estado atribuye al acto recaudatorio y los supuestos beneficios que esa orientación reportaría a la Repartición y otros confundiendo las funciones y atribuciones de la Dirección de Catastro, han pretendido asignar a este Organismo el carácter de recaudador.

Prueba de ello es que las autoridades del Ministerio parecen haber asimilado este error, designando sucesivos licenciados en economía al frente de la Dirección de Catastro.

Aceptar esta distorsión nos hace suponer si veríamos como congruente la designación de un profesional no vinculado a la medicina al frente del Ministerio de Salud; de alguien ajeno a la actividad de la ingeniería como Secretario de Obras Públicas; de alguien que no fuera notario o abogado en el Registro de la Propiedad, etc.

Para los que estamos por nuestra profesión ligados a la Dirección de Catastro y además en el caso del suscripto, como funcionario de ese Organismo durante cincuenta años, parece reiterativa la necesidad de demostrar la relación íntima, directa e indisoluble que existe entre el agrimensor y esa Dirección, como evidencia de la condición técnica de la misma.

Sin embargo, para recrearlo, debemos recordar sucintamente que el fundamento esencial de Catastro es la PARCELA. Ella es la célula, la unidad constitutiva del tejido catastral.

Esta definición elemental nos impone la convicción de que el sustento legítimo de Catastro es fáctico, esa parcela física que en todos los casos, siempre, tiene origen en un PLANO que demuestra la ubicación geográfica de su título y relación con los linderos; medidas lineales, angulares y superficiales.

Agregadas las accesiones, a esta Parcela fáctica con relación jurídica se le asigna valor, el que será sostén técnico base para el cobro de impuestos. A estos valores, guardando su relación, otro Organismo, por necesidades político-económicas podrá actualizarlos por coeficientes o variar alícuotas para adecuar la recaudación.

Pero siendo Catastro un registro dinámico, enfrenta el desafío de su permanente actualización, prevista en la Ley 10.707, norma que a la vez muestra al agrimensor como autor y sostén del Catastro.

La simplificación de conceptos precedente es suficiente para ubicarnos frente a la certeza de la existencia de un Organismo con especificidad absoluta de carácter técnico-profesional.

Lo que es exageradamente obvio, como tal, se convierte en difícil de explicar, como lo arbitrario carece de argumentos válidos que lo justifiquen.

Pese a ser este el caso, creemos que la síntesis precedente muestra en forma inequívoca que Catastro no es un ente recaudador.

Pero siempre los errores conceptuales conducen a conductas erróneas y resultados negativos.

Estas ideas de absorber áreas en mérito a priorizar la recaudación ya se concretaron en su momento en la llamada Dirección Inmobiliaria, desvirtuando el carácter jerárquico de una repartición genuina y con perfil definido.

En la actualidad, ese desapego a la consideración de la independencia de los elementos técnicos tuvo una víctima concreta: la desarticulación del Departamento Agrimensura, única área profesional ejecutora de mensuras de bienes del Estado y asesoramiento interno y a particulares. Su actividad, sin jerarquía alguna, ha sido subvertida a un Departamento Administrativo.

Para funcionarios políticos transitorios es sencillo e inmediato desarticular organismos técnicos a los que desconocen funcionalmente; para los funcionarios de carrera conformar equipos con capacidad profesional con aplicación técnico-administrativa, instrumental y grupos humanos imbuidos de principios éticos, es una labor paciente y constante de años.

Es de desear que los responsables políticos tomen en consideración que la inversión que se hace en capacitar personal, no es de origen individual, sino patrimonio del Estado.

La administración no se mejora con cambios inconsultos o desvirtuando funciones y atribuciones de cada organismo, sobre todo en áreas técnicas que están más allá de lo político, sino con estabilidad, orden y asesoramiento de agentes de carrera.

Es necesario que los profesionales de la Agrimensura, fundamentalmente los jóvenes, tomen conciencia, más allá de lo afectivo que existe y es muy profundo, de que Catastro es "nuestra Casa", mal que le pese a alguna autoridad mal informada, como el Registro de la Propiedad puede considerarse "Casa de los Notarios".

Pensemos que toda definición errónea, carente de autenticidad, es rondada siempre por el contenido de ese término gigante que es la verdad, que invariablemente se impone.

Las ideas claras y evidentes de la realidad, que delimitan las fronteras de acción de cada organismo, deben fortalecer y afirmar una repartición con historia, vigencia plena y futuro de existencia independiente, como es la Dirección de Catastro.

Por lo expuesto, es aconsejable que la obsesión recaudatoria del Estado no obnubile a sus representantes.

Agrim. Emir Rubén Martín - Mat. 699
Ex Jefe Departamento Agrimensura
Ex Subdirector de Inmuebles del Estado

RUNCO

innovación permanente

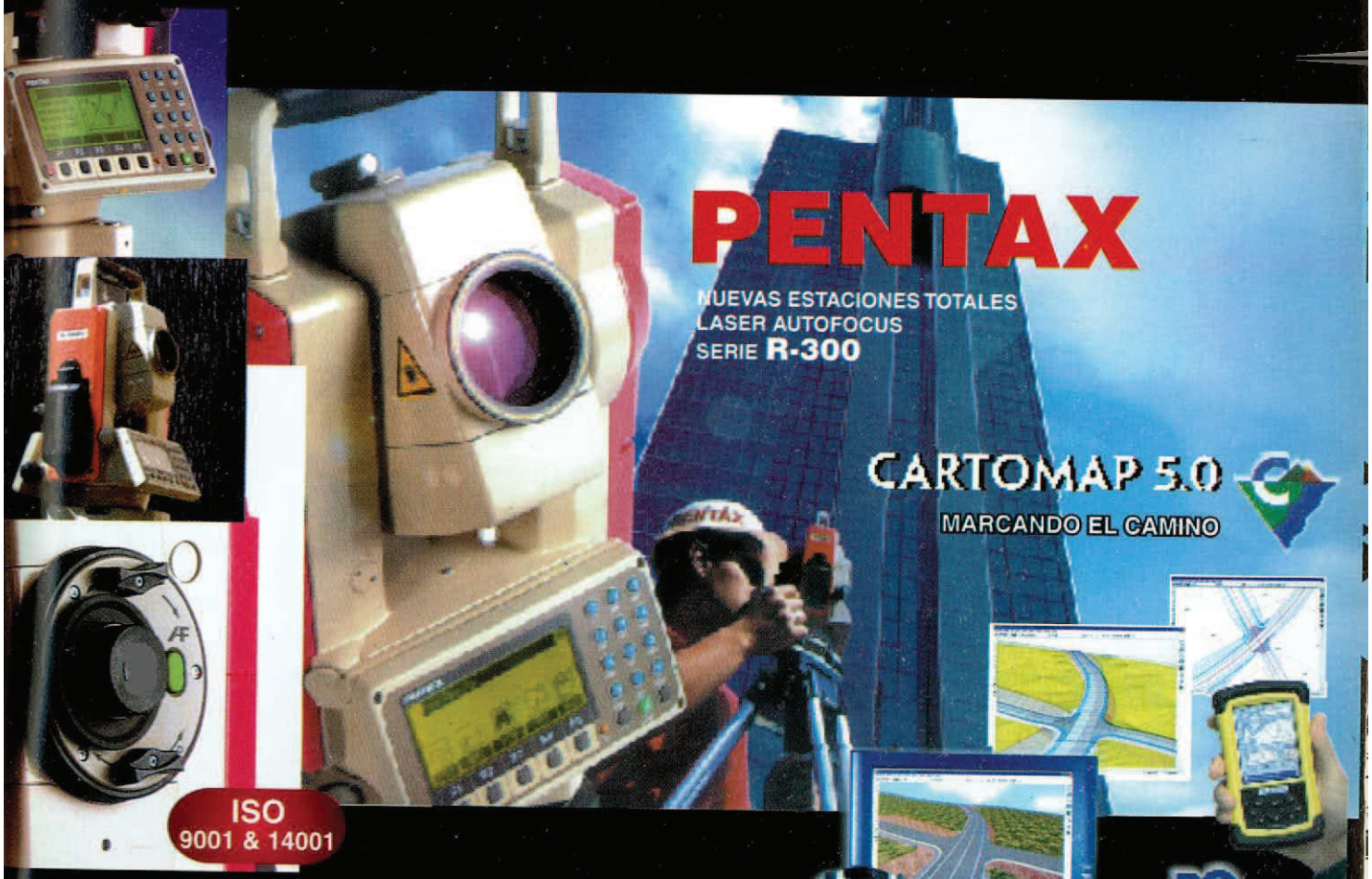

Nuevas Estaciones Totales Láser autofocus Pentax.
Un paso adelante en potencia y velocidad de medición.
Equipadas con doble distanciómetro láser,
más de 180 mts sin prismas y 5.000 mts standard.
Con enfoque electrónico autofocus,
puntero y plomada láser visible. Pantalla gráfica con
menúes en castellano, 7.500 ptos de memoria,
teclado alfanumérico completo y compensación
atmosférica automática con sensores electrónicos
de presión y temperatura.
Resistencia al agua y polvo IPX6 y mucho más...

POCKET CARTOMAP 5.0
LA TOPOGRAFIA EN SU BOLSILLO

El software para ingeniería, topografía, diseño y
CAD mas completo del mercado. Su nueva versión 5
(32 bits), es una potente e intuitiva aplicación para
tareas de diseño, cálculo y ejecución de proyectos de
ingeniería civil, urbanismo, minería, topografía
en general, desde la toma de datos hasta la confección
de planos en diversos formatos y vistas (planta,
perfiles longitudinales, transversales y 3D).
Nueva versión Pocket Cartomap para Windows CE para
captura, replanteo y control de proyecto a pie de obra.

RUNCO

Bdo. de Irigoyen 308 - 7º piso / C1072AAH / Buenos Aires / Tel.-Fax: (54.11) 4334-1420
e-mail: runco@runco.com.ar / www.runco.com.ar

RUNCO

la solución global

Trimble

TOPOGRAFIA
GEODESIA
INGENIERIA

MAPEO
CARTOGRAFIA
GIS MOVIL

interoperabilidad

La línea GPS para GIS Móvil y Cartografía más completa del mercado. Amplia gama de precisiones: **Pathfinder Pro XR/Power**, 1 cm, **Geoexplorer CE Series**, 0,1-0,3 m, **Pathfinder Pocket**, 1 m.
Precisiones alcanzables con receptores Base Trimble Geodésicos.
Sistemas disponibles con software Terrasync de Trimble y/o soluciones a medida desarrolladas sobre ArcPad (ESRI) o Intelliwhere (Intergraph).

Innovación y calidad con soluciones de alta productividad. Desde el proyecto hasta la ejecución, todas las herramientas disponibles: nivelación convencional, nivelación digital, nivelación laser, estaciones totales laser y robóticas, GPS/GPS RTK, control de máquinas, scanners, software, etc.

Y lo más importante: INTEROPERABLES

RUNCO

Bdo. de Irigoyen 308 - 7º piso / C1072AAH / Buenos Aires / Tel.-Fax: (54.11) 4334-1420
e-mail: runco@runco.com.ar / www.runco.com.ar